I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000357

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 26 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/539/2016; el memorándum Nº1000/038/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0260/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0260/2016, se aprobó el programa denominado **"GESTIÓN CULTURAL 2016"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 08 de Febrero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** cédula de identidad [redacted] para que realice las funciones descritas en el contrato adjunto.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** la suma mensual de $388.889.- (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000357

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 396 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

SECRETARIA MUNICIPAL
26/02/16

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 8 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y por la otra, don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS**, chileno, Asistente Técnico en sonido, cédula de identidad [redacted] adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/260/2015, de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobó el programa denominado "Gestión Cultural 2016". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios del señor **Leonardo Enrique Medina Barrios**, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, por un valor mensual de $ 388.889.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S) don **DANIEL CARO ACEVEDO**, viene en contratar a don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS**, para que desarrolle las siguientes funciones:

- Apoyo a Sonidista, a cargo de los equipos técnicos audiovisuales del teatro.
- Apoyo logístico en uso y coordinación de estudio de grabación del Centro Cultural Tío Lalo Parra.
- Apoyo técnico en actividades en terreno.
  Mantención de equipos audiovisuales..

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS,** la suma mensual, igual y sucesiva, de **$388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve) pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos ", 215.22.04.010 "Materiales para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Programas Comunitarios", todas del presupuesto municipal,

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios dentro de una jornada que será fijada por El Mandante, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por aquel.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Gestión Comunitaria y Departamento de Cultura.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICPAL (S)

LEONARDO ENRIQUE MEDINA BARRIOS

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/EMG.